



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO PARA ZONAS DEPRIMIDAS ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE ZAMORA Y LAS CORPORACIONES LOCALES PARA EL EJERCICIO 2021

1.- MARCO NORMATIVO

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (BOE nº 150 del 24-06).
- Real Decreto 699/1998, de 24 de abril (BOE nº 99 del 25-04).
- Orden de 26 de octubre de 1998 y Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo.
- Resolución de 30 de marzo de 1999, del INEM (BOE nº 88 del 13-04)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 del 18-11)
- Orden TAS/3657/2003 de 22 de diciembre. (Modificada por RD 357/2006)
- Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, (BOE nº 78 del 01-04)
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, (BOE nº 83 del 07-04)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. (Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003 (BOE nº 176 del 25-07).
- Orden TIN/581/2010 de 4 de marzo (BOE nº 63 del 13-03).
- Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.
- Ley 3/2012 de 6 de julio.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 287/2016 de 1 de julio.
- Orden TMS/804/2019, de 23 de julio, que modifica la Orden de 26 de octubre de 1998.

2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Contratación temporal de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en el ámbito territorial del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo de Toro (Zamora), afectado por el Programa de Fomento de Empleo Agrario para zonas rurales deprimidas (PFEA).

El Programa está destinado a subvencionar los costes salariales y la cotización empresarial de los trabajadores desempleados contratados para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales afectadas a este programa.

3.- APORTACIONES

La asignación de créditos destinada en el 2021 a las zonas rurales deprimidas de la provincia de Zamora para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario con cargo a los presupuestos del Servicio Público de Empleo Estatal, es de **698.605,76 euros** en el Programa de Gastos 241A 461.02 y en la siguiente aplicación presupuestaria: 19PR49 241A 461.02

4.- ÁMBITO TERRITORIAL

El Plan está destinado a las **22 Corporaciones Locales** adscritas al Consejo Comarcal del SEPE, con sede en **Toro**.

5.- DESTINO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas, en régimen de concesión directa, se destinarán a la financiación de los costes salariales incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, en la misma cantidad que la fijada para el salario, **según convenio colectivo para la construcción, obras públicas y derivados del cemento, provincia de Zamora** (BOP nº 59 de 20 de enero de 2019), **vigente en el momento de la solicitud**, por cada trabajador desempleado contratado.

Como coste salarial se entenderá las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación de sus servicios, relacionadas a continuación: Salario base, Gratificaciones extraordinarias, Pluses salariales, y Pluses extra salariales.





6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante **solicitud** del interesado dirigida al **Servicio Público de Empleo Estatal de Zamora**, competente para resolver sobre el otorgamiento de estas subvenciones, en régimen de concesión directa. En este procedimiento se está según lo dispuesto en el artículo 5 del RD 357/2006.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Solicitudes de subvención deberán presentarse en modelo oficial, con los requisitos y documentación que exigen las normas reguladoras contempladas en el marco normativo; así mismo, deberán presentarse en la forma y lugares establecidos en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día 11 de junio y finaliza el día 22 de junio de 2021, (ambos inclusive). La presentación fuera de plazo es causa de denegación de la subvención.

Las obras o servicios a realizar **se indicarán en la Resolución de Otorgamiento de la Subvención**, así como la fecha de inicio y fin.

8.- PROYECTOS A EJECUTAR

Las obras y servicios a realizar, deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el art. 4 punto 1 y 2, de la Orden de 26 de octubre de 1998, y en el artículo 5 punto g), de la ORDEN TAS/816/2005 de 21 de marzo,

Los proyectos que se aprobarán para su ejecución, deberán estar incluidos dentro del ámbito de aplicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN conforme al criterio aprobado en el Acta nº 01/2021 del Consejo Comarcal de Toro celebrado el día 10 de mayo en el que se dice: "... se mantiene el criterio de aplicar el Convenio de la Construcción para el abono de los costes salariales de los trabajadores contratados.".

Los proyectos presentados por las Corporaciones Locales, deberán ser estudiados y consensuados en el Consejo Comarcal de Toro y serán aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

9.- SELECCIÓN DE TRABAJADORES

La Oficina de Empleo de Toro gestionará la oferta de empleo presentada por cada Ayuntamiento perteneciente al Consejo Comarcal de Toro, para ocupar **puestos de trabajo no cualificados**.

Los criterios de selección de los trabajadores, aprobados en la **Comisión Ejecutiva Provincial de 09 de junio de 2021**, son los siguientes:

Se establece como criterio general en la selección de los trabajadores estar afiliado al Sistema Especial Agrario por cuenta ajena (SEASS) en situación de alta o asimilada, trabajadores que tendrán preferencia.

En el supuesto que alguno de los municipios no tenga trabajadores afiliados al Sistema Especial Agrario, se asignarán de los municipios pertenecientes al Consejo Comarcal y que tengan un número elevado de afiliados al SEASS:

1.- En la selección de los trabajadores eventuales por cuenta ajena, afiliados al Sistema Especial Agrario, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- **Estar desempleado inscrito en la Oficina de Empleo de Toro: 02 de AGOSTO de 2021**
- **Estar afiliado al Sistema Especial Agrario por cuenta ajena (SEASS) en situación de alta o asimilada, con una antigüedad mínima de 4 años a fecha 02 de agosto de 2021 (periodo 02/08/2017 a 02/08/2021).** Si no se completa el número de trabajadores con este requisito de antigüedad de 4 años, se irá disminuyendo en años hasta completar los trabajadores asignados.
- **Pertenecer al ámbito del Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal de Zamora, con sede en Toro,**
- **Si hubiese más candidatos que el número de trabajadores que se solicitan, se aplicará como criterio preferente el mayor tiempo de cotización en el Sistema especial agrario por cuenta ajena. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta pertenecer a los siguientes colectivos, y por este orden:**





- 1º.- Parado de larga duración (Más de 12 meses inscrito ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo). Se tendrá en cuenta el mayor tiempo en desempleo.
- 2º.- Ser mayor de 45 años.

En el caso de desplazamientos: si se diera el caso, se desplazará el que tenga menos tiempo de trabajo efectivo en el SEASS, en el año natural anterior, de las localidades más próximas.

Debido a que no existen suficientes trabajadores agrarios para completar los puestos vacantes y con el fin de favorecer a todos los ayuntamientos que pertenecen al Consejo, se permitirá la contratación de trabajadores del **Régimen General de la Seguridad Social**, teniendo en cuenta que siempre tendrán preferencia los trabajadores del SEASS.

Aquellos municipios que NO cuenten con trabajadores agrarios, **UNICAMENTE** se le asignará 1 trabajador del Régimen General.

Y los municipios que sólo tengan 1 trabajador agrario se les asignarán 2 trabajadores.

En cuanto a la preferencia a los trabajadores del Régimen Especial Agrario, únicamente podrán ser enviados a las Corporaciones Locales, aquellos trabajadores que se encuentren **de alta** en el **Sistema Especial Agrario por cuenta ajena** y acrediten **estar al corriente en el cumplimiento del abono de las cotizaciones** a la Seguridad Social, que pudiera corresponderles.

10.- CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Las fechas de presentación de la oferta serán del **02 al 04 de AGOSTO de 2021**.

Se presentará la oferta de empleo en el siguiente enlace de la web:

<https://empleocastillayleon.jcyl.es/oficinavirtual/formularioOferta.do?svc=inicio>.

En la misma se indicará que está destinada al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Una vez gestionada por la Oficina de Empleo de TORO la oferta de empleo presentada por las Corporaciones Locales, estos deberán proceder a la contratación de los trabajadores seleccionados, salvo casos excepcionales debidamente justificados, que deberán ser puestos en conocimiento de la Oficina de Empleo y en especial cuando se trate de rechazos a oferta de empleo o incomparecencia del trabajador.

Se adjunta cartel de criterios de selección de los trabajadores aprobados en la Comisión Ejecutiva Provincial de **09 de junio de 2021**, para su exposición en los Ayuntamientos pertenecientes al Consejo Comarcal de Toro.

A la hora de formalizar los contratos de trabajo **se indicará** la cláusula específica: **"trabajos de interés social/fomento de empleo agrario"**.

En el supuesto **de terminar la relación laboral alguno de los trabajadores contratados**, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, **se sustituirán** por otro trabajador de similares características **previa solicitud** a la Oficina de Empleo de Toro.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria, en el plazo de **dos meses**, computado desde la finalización de la obra o servicio, presentará ante la correspondientes Dirección Provincial del SEPE la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Dicha justificación incluirá certificación acreditativa de la terminación de la obra o servicio, así como acreditación de haber ingresado, en su caso, el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificativa y la recibida en concepto de anticipo.

La justificación de las subvenciones públicas habrá de realizarse conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normas de desarrollo.





12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Si la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo constata el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la resolución de concesión de la subvención, se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de las cantidades indebidamente percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

El procedimiento de reintegro se iniciará mediante escrito de la Dirección Provincial del SEPE dirigido a la Entidad Local perceptora de la subvención poniéndole de manifiesto el hecho o hechos constitutivos del incumplimiento y requiriéndole para que en el plazo de quince días formule las alegaciones o presente los documentos o justificantes.

Transcurrido el plazo de alegaciones, la Dirección Provincial del SEPE dictará resolución del reintegro de la Subvención.

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha de pago de la subvención, hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley, así como en los demás previstos en las disposiciones señaladas en el artículo 2 del R.D. 357/2006, de 24 de marzo, y demás normas de aplicación.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 37 de la Ley 38/2003, en relación con la letra n) del apartado 3 del artículo 17 de dicha Ley.

ORGANISMO INVERSOR

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SEPE

